



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"Juntos"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 012-2017/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 23 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 000802-2017-MIDIS/PNADP-UA de fecha 15 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Administración; el Informe N° 000383-2017-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 15 de junio de 2017, emitido por el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración; el Memorando N° 000337-2017-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 5 de mayo de 2017, Memorando N° 000363-2017-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 1 de junio de 2017; Memorando N° 000365-2017-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 05 de junio de 2017 de la Unidad de Tecnologías de la Información y el Informe N° 000148-2017-MIDIS-PNADP-UAJ del 21 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud- nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 001-2017/MIDIS-PNADP-UA de fecha 03 de enero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2017/MIDIS-PNADP-UA de fecha 5 de enero de 2017, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones 2017, el procedimiento de selección para la contratación directa del Servicio de Soporte y Mantenimiento para las Licencias de Software IBM – SPSS del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con el número de referencia 10;

Que, con Memorando N° 000337-2017-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 5 de mayo de 2017, actualizados por Memorando N° 000363-2017-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 1 de junio de 2017 y Memorando N° 000365-2017-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 05 de junio de 2017, emitidos por la Unidad de Tecnologías de Información, se solicitó a la Unidad de Administración la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento para las Licencias de Software IBM – SPSS del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", para lo cual remite los términos de referencia y el sustento respectivo;

Que, a través del Informe N° 000383-2017-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 15 de junio de 2017, emitido por el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración, se remite el expediente de contratación concluyendo que de acuerdo a la necesidad expuesta por el área usuaria, el informe



de estudio de mercado, es factible la contratación directa del Servicio de Soporte y Mantenimiento para las Licencias de Software IBM – SPSS del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", de acuerdo a los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria, así como los artículos 85 y 86 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, de conformidad con el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar con un determinado proveedor, entre otros, cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor, o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. Asimismo, el artículo 85 del Reglamento de la citada ley, en lo referido a las condiciones para el empleo de la contratación directa, ha establecido en su numeral 5 que en el supuesto de proveedor único: *"la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano"*;

Que, el artículo 86 del precitado Reglamento, establece que la resolución o acuerdo que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Asimismo, establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 y su modificatoria;

Que, en mérito de la delegación de facultades efectuada por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2017/MIDIS/PNADP-DE, la Jefa de la Unidad de Administración, entre otras, tiene la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, contando con los informes técnicos favorables de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Administración, así como el informe de la Unidad de Asesoría Jurídica, es procedente emitir el acto de administración mediante el cual se apruebe la contratación directa para el Servicio de Soporte y Mantenimiento para las Licencias de Software IBM – SPSS del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria, el numeral 5 del artículo 85 y el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y, en uso de las facultades delegadas por la Dirección Ejecutiva, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2017/MIDIS/PNADP-DE;

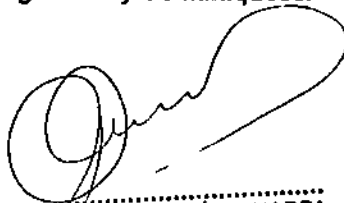
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para el Servicio de Soporte y Mantenimiento para las Licencias de Software IBM – SPSS del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con un valor de S/ 69 903.45 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Tres con 45/100 Soles).

Artículo 2°.- Precisar que el período de vigencia de la presente contratación directa es desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 25 de marzo de 2018, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

Artículo 3°.- Encargar al Coordinador de Logística de la Unidad de Administración que efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e informes que sustentan la contratación directa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese.


CPC. JANINA HUAMÁN CHAPPA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"